

BOLETÍN INFORMATIVO DE ACTUALIDAD LABORAL N°117b (especial)
Semana del 20 de marzo de 2020

AJUSTE A LA MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL INGRESO MÍNIMO MENSUAL EN MARZO 2020

Como fue informado en un Boletín anterior, la [Ley Nro. 21.112](#) establece una modalidad de reajuste para el ingreso mínimo mensual, modificación que comienza a regir a contar del 01 de marzo de 2020. Con fecha 14 de marzo, el Ministerio de Hacienda, mediante el Decreto Exento N° 301, publicó los valores oficiales del ingreso mínimo mensual. En PARRAGUEZ&MARIN le explicamos los detalles:

- Es importante recordar que dicha Ley estableció que **el 01 de marzo de 2020 se reajustaría el ingreso mínimo mensual de acuerdo a la proyección del crecimiento del PIB que se establezca el día 29 de febrero de 2020, sumado a la variación del IPC.**

De esta manera, **el ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 18 años de edad y de hasta de 65 años de edad, se reajusta de \$301.000.- a \$320.500.- a partir del 01 de marzo de 2020.**

- Es importante indicar que también se modifican:
 - **El ingreso mínimo mensual para trabajadores mayores de 65 años y para trabajadores menores de 18 años, se incrementa de \$224.704 a \$239.085.**
 - **El ingreso mínimo mensual que se emplea para fines no remuneracionales, sube de \$194.164 a \$206.590.**
 - También se modifican los valores de: **i) la asignación familiar y maternal** del Sistema Único de Prestaciones Familiares, reguladas por el D.F.L N° 150, de 1982, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y, **ii) del subsidio familiar**, regulado en el artículo 1° de la ley N° 18.020, destinado a personas de escasos recursos.
- Estas modificaciones **impactan en algunos aspectos de las relaciones laborales que los empleadores deben tener en cuenta** para evitar incurrir en infracciones, siendo las más relevantes en materias de sueldo base, horas extraordinarias, gratificaciones y jornada parcial de trabajo.

También es importante considerar que el Código del Trabajo establece que **la remuneración del trabajador debe aparecer actualizada en los contratos de trabajo, al menos, una vez al año**, incluyendo los aumentos derivados de reajustes de remuneraciones, ya sean legales o convencionales.

- Finalmente, es importante recordar que esta Ley también estableció que, a más tardar en agosto de 2020, el Presidente de la República debe enviar al Congreso Nacional un **proyecto de ley en que proponga un nuevo reajuste al monto del ingreso mínimo mensual**, así como de la asignación familiar y maternal, y del subsidio familiar, con el objeto de que comience a regir a contar del **1 de septiembre de 2020.**

Si quiere más información o tiene dudas sobre este u otros temas,
usted puede dirigirse a PARRAGUEZ&MARIN al correo rmarin@parraguezymarin.cl